DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción 30 de noviembre del 2021

***Ref.*: Nota de respuesta de reparo de la Adenda N°1 al Contrato de "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE" - NOTA DNC N° 20907/2021"**

NOTA Nº 520/2021

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de responder las observaciones de la nota en referencia:

Punto 1:

"Consultamos a la convocante las razones por la que se realiza el reajuste por el monto total del servicio, no así por cada ítem, ya que cada ítem, cuenta con precios mensuales de servicios distintos. Esta observación es realizada, considerando que únicamente se observa que el reajuste se ha sido realizada en base al monto total del servicio y no se observa el desarrollo de cada ítem sino directamente el resultado por el monto total del servicio." En consideración a la respuesta del punto 1 (uno) de la nota de reparo, indicamos a la convocante que al momento de realizar los reajustes ítem por ítem el monto mensual reajustado (Gs. 1.811.041) es distinto al monto reajustado mensual (Gs. 1.811.042) cuando se toma el monto total del servicio. Solicitamos a la convocante tener en cuenta dicha diferencia.

En atención a lo observado, se informa que se realizó el reajuste por el monto total del servicio y no por cada ítem, a modo de simplificar el cálculo de reajuste al tiempo de dictaminar el pedido de reajuste, si bien se tomó el monto total del servicio para expresar el reajuste, a continuación, se elabora los siguientes cuadros de los cálculos discriminados:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. –
Pr = 68.600.000 [(0,60 x 2.289.324 / 2.192.839) + 0,40]
Pr = 68.600.000(1.02640002298)
Pr = 70.411.042

Reajuste por el monto mensual total de los ambos servicios:

Ítem	Descripción del SERVICIO	Unidad de Medida	Monto total mensual Inicial del Contrato (1)	Monto total mensual del Contrato con reajuste (2)	Monto mensual de Reajuste (2-1)
1-2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO-TERRENO	Mes	68.600.000.-	70.411.042.-	1.811.042

Reajuste por el monto mensual por ítem de los servicios:

Ing. JUAN CARLOS JIMÉNEZ T.
Director
Dirección de Contrataciones

Ítem	Descripción del SERVICIO	Unidad de Medida	Precio mensual unitario del Contrato (1)	FORMULA DE REAJUSTE [(0,60 x 2.289.324 / 2.192.839) + 0,40] (2)	Monto mensual de Reajuste (1x2)
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	Mes	52.000.000	1,02640002298	1.372.801
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS	Mes	16.600.000	1,02640002298	438.240
Total					**1.811.041**

Ante lo mencionado y la diferencia suscitada, que si bien el reajuste fue considero el monto total del servicio por el computo de los decimales, el redondeo para abajo será considerado para nuevos procesos reajustes que se requieran, pero ya es aplicado para el pago proporcional que se realizará en el cálculo prorrateado de los 7 (siete) días del punto 2 observado.

Además de considerar, que, para las nuevas solicitudes de reajuste, se realizará el desglose de los precios unitarios de los ítems, a fin de ajustarse al proceso del cálculo señalado y evitar diferencias.

Punto 2:

"Verificamos que entre los antecedentes remitidos se visualiza que "el pago de los servicios prestados desde la presentación de solicitud de reajuste de precios 22/07/2021 hasta el 31/07/2021" cómo quedaría el cálculo para lapso de tiempo entre esos días." En consideración a la respuesta del punto 2 (dos), Consultamos a la convocante si no se estaría incurriendo en una retroactividad del pago del reajuste mensual al momento de prever el pago del reajuste en su totalidad por el mes de julio/2021, y no así por los días comprendidos entre 22/07/2021 al 31/07/2021. Solicitamos a la Convocante aclarar dicha observación.

En consideración a lo observado, se aclara que el monto total de reajuste prorrateado deriva del siguiente calculo:

Monto total de reajuste: 14.488.336.-

Monto mensual de reajuste: 1.811.042.- (Monto total dividido 8 meses)

Monto prorrateado: 422.576.- (Monto prorrateado de 7 días)

Así como se puede apreciar en el cuadro que obra en el dictamen de justificación, el mismo estipula *"monto a ejecutar desde el 01/07/2021"*, ***siendo así la previsión por el mes entero de julio, pero el periodo a ser pagado será desde el 22/07 al 31/07.*** (Negrita es nuestra)

Este cálculo se realizó a fin de prever el hipotético caso en que el acto de reajuste hubiese llegado a un proceso de mediación laboral, ya que el Decreto N° 5561 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, en su parte pertinente estipula *"Disponese el reajuste..., que regirá a partir del 1 de julio 2021..."*. Pero el PBC del llamado estipula "*El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República.* ***Solo será aplicado a solicitud del proveedor****, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria;* ***será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo***." (Negrita es nuestra)

Por lo expuesto se puede observar que la legislación es confusa en cuanto a su aplicación, por tanto, se optó por prever en caso de tener que pagar por el mes entero, pero solo se realizará el pago por 7 (siete) días del mes de julio.

Pero se deja por sentado que el pago se realizará de manera prorrateada por las fechas mencionadas

La presente comunicación se realiza para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, esperando haber esclarecido todas las observaciones, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Dirección de Contrataciones SENAVE

Econ. Juan Carlos Jiménez
Director

jm/JCJ